



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, siendo las dieciséis horas cuatro minutos del dieciocho de julio de dos mil veintiuno, el suscrito hago del conocimiento público que en el expediente identificado con la clave **JIN-333/2021 y sus acumulados** del índice de este Tribunal, formulado con motivo del medio de impugnación promovido por Edwin Jahir Aldama Moreno, representante del Partido Nueva Alianza, en contra del cómputo distrital del Distrito 12; se dictó en esta fecha el acuerdo siguiente:

JUICIO DE INCONFORMIDAD. EXPEDIENTE: JIN-333/2021 Y SUS ACUMULADOS. ACTORES: PARTIDO NUEVA ALIANZA CHIHUAHUA Y OTROS. RESPONSABLE: ASAMBLEA MUNICIPAL DE CHIHUAHUA. MAGISTRADO INSTRUCTOR: CÉSAR LORENZO WONG MERAZ. SECRETARIADO: MABEL AZUCENA VILLALOBOS SÁNCHEZ, JOSÉ ANTONIO GONZÁLEZ FLORES Y EDUARDO ROMERO TORRES. CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, DIECISÉIS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO. 1. ANTECEDENTES. 2. COMPETENCIA. 3. PROCEDENCIA. 4. JUSTIFICACIÓN PARA RESOLVER EN SESIÓN NO PRESENCIAL. 5. ANÁLISIS DEL CASO. 7. RECOMPOSICIÓN. 8. EFECTOS. 9. RESUELVE. PRIMERO. SE DECLARA LA NULIDAD DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN LAS CASILLAS CASILLAS 609 BÁSICA, 619 BÁSICA, 621 CONTIGUA 1, 652 BÁSICA, 889 CONTIGUA 1, 2844 CONTIGUA 1, 2847 BÁSICA, 2851 CONTIGUA 1, 2877 CONTIGUA 1, 3269 CONTIGUA 1, 3277 BÁSICA Y 3278 CONTIGUA 1, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE SENTENCIA. SEGUNDO. SE RECOMPONE EL CÓMPUTO DISTRITAL DE LA ELECCIÓN DE DIPUTADO DE MAYORÍA RELATIVA DEL DISTRITO DOCE DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y, EN CONSECUENCIA, SE CONFIRMA LA CONSTANCIA DE MAYORÍA Y VALIDEZ DE LA ELECCIÓN EMITIDA EN FAVOR DE LA FORMULA POSTULADA POR EL PAN INTEGRADA POR GEORGINA ALEJANDRA BUJANDA RÍOS PROPIETARIO, Y ANA MARGARITA BLACKALLER PRIETO COMO SUPLENTE. NOTIFÍQUESE. EN TÉRMINOS DE LEY. DEVUÉLVANSE LAS CONSTANCIAS QUE CORRESPONDAN Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE EL PRESENTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTAL Y DEFINITIVAMENTE CONCLUIDO. ASÍ LO RESOLVIERON, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, LA MAGISTRADA Y MAGISTRADOS QUE INTEGRAN EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE CHIHUAHUA. EL SECRETARIO GENERAL DA FE QUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE FIRMA DE MANERA AUTÓGRAFA Y ELECTRÓNICA.

Lo que se hace del conocimiento público, en vía de notificación mediante la fijación en los estrados de la presente cédula y en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 336, incisos 1) y 2), y 339 de la Ley Electoral del Estado; 31 del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral. **Conste.**

Arturo Muñoz Aguirre
Secretario General